

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO N.º 321
De 24 de Julio de 2018



Del Reglamento de los Concursos de las Residencias Médicas de las instituciones de salud del Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos;

Que la Ley 43 de 30 de abril del 2003, que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes, faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a reglamentar aspectos relacionados con la formación académica profesional de los médicos residentes, entre otros, los requisitos de ingresos y mecanismos de admisión;

Que el Decreto Ejecutivo N.º312 de 8 de agosto de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º57 del 28 de marzo de 2017, establece el Reglamento General de los Médicos Internos y Residentes y regula, de manera general, sus actividades a fin de que obtengan los conocimientos clínicos y de salud pública, destrezas, actitudes y aptitudes, necesarias para ejercer como médico idóneo;

Que los médicos internos y residentes son profesionales en formación, en vías de obtener la idoneidad como médico especialista o subespecialistas;

Que dicha capacitación profesional debe ser homogénea y con objetivos de aprendizaje definidos al más alto nivel académico, mediante Programas Nacionales de Residencias e Internado Médicos, aprobados por la Universidad de Panamá e implementados progresivamente y supervisados por la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, con el objeto de que su formación contribuya al bienestar y a la calidad de atención de los servicios de salud que estos profesionales brinden a la población de la República;

Que la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, los jefes de docencia de las entidades de salud y representantes de diversas Asociaciones Nacionales de Médicos Internos y Residentes del país revisaron el Decreto Ejecutivo N.º222 del 16 de Junio de 2004, Del Reglamento de los Concursos para las Residencias Médicas de las Instituciones de Salud del Estado y concluyeron que el mismo requiere ser actualizado,

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Decreto Ejecutivo regula los requisitos y procedimientos de los concursos nacionales para las posiciones de médicos residentes de las instituciones de salud del Estado.

Artículo 2. Todas las posiciones o plazas de médicos residentes deberán ser llenadas mediante concurso que será convocada por la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos. En dicho concurso, podrán participar todos los médicos que reúnan los requisitos previstos en este Decreto Ejecutivo. El concurso se realizará mediante convocatoria pública. La Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos acordará la fecha de las convocatorias. Se realizarán como mínimo dos (2) concursos al año.

Artículo 3. Podrán participar médicos que laboran en el sistema de salud pública, con un mínimo dos (2) años, y aspiren a plazas de necesidad institucional debidamente sustentadas en las regiones de salud y aprobadas por las autoridades competentes, en las que se encuentran laborando.

Si la posición de formación es adjudicada en el concurso de acuerdo con los criterios de selección establecidos en este Decreto Ejecutivo, se le otorgará licencia con sueldo al médico, la cual durará todo el proceso de formación, y este deberá firmar un contrato, conforme lo establecido en el artículo 59 del presente Decreto Ejecutivo.

Culminada exitosamente la etapa de formación, el funcionario está en la obligación de reintegrarse a su lugar de trabajo donde esta nombrado.

Quienes se inscriban para participar del concurso antes citado, podrán aspirar a la formación ofertada solamente compitiendo entre sí. Estas convocatorias se basarán en las necesidades de las instituciones participantes y serán sujetas a las disposiciones de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos.



CAPÍTULO II **DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS MÉDICOS GENERALES**

SECCIÓN I **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 4. El examen de conocimientos médicos generales se realizará como máximo dos (2) veces al año. La vigencia del resultado del examen es de tres (3) años.

El examen de conocimientos médicos generales es un examen de selección aplicado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá a los aspirantes de las plazas de residencia.

Artículo 5. Todos los aspirantes realizarán el examen en una misma ciudad, el mismo día y a la misma hora de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria.

Artículo 6. El aspirante deberá inscribirse para participar en el examen de conocimientos médicos generales, en horas hábiles, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá. Si el interesado se encontrara en el interior o fuera del país, puede inscribirlo otra persona, según el artículo 7 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 7. La inscripción podrá ser realizada por un familiar o cualquier otra persona facultada para este fin, y puede inscribirlo, previa presentación de los documentos requeridos.

Artículo 8. Los extranjeros interesados deberán presentar sus documentos primeramente en el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud, quien los autorizará para optar por una plaza de residente, previa evaluación de los documentos.

Artículo 9. La aplicación del examen se llevará a efecto con un control estricto de los aspirantes, por lo que al momento de presentarlo, se le requerirá su plena identificación, mediante su cédula de identidad personal o pasaporte, ambos en original.

Artículo 10. Las preguntas del examen se entregarán exclusivamente a cada aspirante y se recogerán al finalizar el tiempo destinado para su desarrollo.

SECCIÓN II ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 11. La estructuración, custodia y reglamentación del examen de conocimientos médicos generales será responsabilidad de la Comisión Nacional de Educación Médica Continua, con sede en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 12. Es responsabilidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, organizar y aplicar la prueba única de conocimientos médicos generales, para todos los aspirantes a posiciones de médico residente, en el territorio nacional.

Artículo 13. El examen de conocimientos médicos generales, será aplicado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, según convenios vigentes y por la Junta Nacional Examinador de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el convenio firmado entre la Universidad de Panamá y la Junta Nacional Examinadora Médica de los Estados Unidos de América.

Artículo 14. El examen de conocimientos médicos generales estará dividido así:

1. Veinticinco por ciento (25%) de las preguntas serán de ciencias básicas aplicadas a la clínica.
2. Setenta y cinco por ciento (75%) de las preguntas serán de ciencias médicas clínicas.

Artículo 15. El examen de conocimientos generales, será un examen único y consistirá de doscientas (200) preguntas, con sus correspondientes respuestas de escogencia múltiple, con una sola respuesta correcta. La prueba constará de dos libros de preguntas y una hoja especial para las respuestas.

Artículo 16. La Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y la Junta Nacional Examinadora de los Estados Unidos de América se abstendrán de recomendar oficialmente alguna bibliografía.

Artículo 17. Para inscribirse y realizar el examen de conocimientos médicos generales, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
2. Formulario de inscripción impreso llenado en computadora o a mano con letra imprenta legible. (Se encuentra en la página web de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, pestaña de Educación Médica Continua)
3. Presentar una foto carné reciente.
4. Presentar una fotocopia de la cédula de identidad personal o del pasaporte, según sea el caso.
5. Presentar una fotocopia del certificado de idoneidad o constancia de que está en trámite la idoneidad, o certificación del hospital donde está realizando el internado que debe indicar la fecha de inicio y finalización del primero o segundo año de internado.



SECCIÓN III

DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS MÉDICOS GENERALES

Artículo 18. El examen de conocimientos médicos generales, se aplicará el mismo día a todos los concursantes de acuerdo a lo estipulado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá. Los miembros de la Comisión ~~que representan a la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá,~~ Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social serán los responsables de la aplicación y custodia de la prueba.

Artículo 19. La duración de la prueba será de ocho (8) horas, con receso.

Artículo 20. El aspirante deberá presentarse, con 1 hora de antelación, en el lugar previamente establecido para la prueba, con el propósito de verificar que ha cumplido con los trámites administrativos para la prueba.

Artículo 21. La prueba no se presentará en otro lugar, fecha y horario diferente a lo establecido en la convocatoria, ni habrá rehabilitación o revisión del resultado, ni se aceptarán reclamos contra los resultados.

Artículo 22. Durante la prueba, no se permitirá ningún equipo digital electrónico, ni calculadoras, batas, ni gorros.

Artículo 23. En cada pregunta, el aspirante escogerá la respuesta que considera correcta, marcándola directamente en la hoja especial para las respuestas, con un lápiz adecuado, que será proporcionado por la Facultad de Medicina.

Artículo 24. El aspirante deberá identificar su hoja especial para respuestas, con su nombre y número de identificación o registro. No será calificada la hoja especial de respuestas que no esté identificada.

SECCIÓN IV

SALVAGUARDA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS MÉDICOS GENERALES

Artículo 25. La Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá escogerá el lugar donde los exámenes serán custodiados hasta el momento de su aplicación, lugar que sólo será conocido por el grupo responsable, designado por la misma. Una vez realizada la prueba, el grupo responsable deberá efectuar un análisis del proceso, en el cual identifiquen los inconvenientes y ventajas encontradas.

SECCIÓN V

APROBACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS MÉDICOS GENERALES

Artículo 26. Para aprobar el examen de conocimientos médicos generales, el aspirante deberá contestar correctamente, por lo menos, el setenta y ~~uno por ciento (75%)~~ de las preguntas.

Artículo 27. Los resultados de la prueba se publicarán en el mural del decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, a más tardar dentro de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha del examen.

Artículo 28. El aspirante que haya aprobado el examen de conocimientos médicos generales, se le entregará la certificación correspondiente, en las oficinas de la Comisión de Educación Médica Continua, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.



Artículo 29. La certificación a la que hace referencia el artículo anterior, tendrá una vigencia de tres (3) años, contadas a partir de la fecha de su expedición.

SECCIÓN VI
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
MÉDICOS GENERALES

Artículo 30. La lista de las calificaciones de los exámenes de conocimientos médicos generales, serán publicadas en orden de puntaje de los concursantes y sólo con la identificación del número de cédula de identidad personal o pasaporte, en el mural del decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN

SECCIÓN I
DE LAS ESPECIALIDADES BÁSICAS DE LOS MÉDICOS PANAMEÑOS

Artículo 31. Los aspirantes de nacionalidad panameña, deberán presentar, ante la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, los siguientes documentos:

1. Dos (2) formularios de inscripción impreso llenado en computadora o a mano con letra legible. (Se encuentra en la página web de la Facultad de Medicina, pestaña de Educación Médica Continua).
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente, y su original para su cotejo.
3. Fotocopia del Diploma del título de médico, autenticado y registrado, y su original para su cotejo.
4. Fotocopia de los créditos universitarios de la carrera en medicina (calificación) y original para su cotejo.
5. Fotocopia del documento que certifique la idoneidad o documento con sello del Consejo Técnico de Salud que indique que la idoneidad está en trámite, y su original para su cotejo, cuando aplique.
6. Fotocopia de Certificación de aprobación de los dos (2) años de internado, con sus respectivas calificaciones, y su original para cotejo.
7. Certificación vigente expedida por la Facultad de Medicina de Universidad de Panamá, en que conste que aprobó el examen de conocimientos médicos generales y la calificación obtenida. En el caso de optar por la especialidad de Maxilofacial será la Certificación vigente expedida por la Facultad de Odontología de la Universidad de Panamá, en que conste que aprobó el examen de conocimientos odontológicos generales y la calificación obtenida.
8. Hoja de Vida. (Máximo dos (2) páginas)
9. Original y una (1) fotocopia de las ejecutorias. (Si tiene)
10. Original certificación de buena salud física, otorgado por uno médico idóneo en el territorio nacional, con una vigencia de seis (6) meses.
11. Original certificado de buena salud mental, otorgada por un médico psiquiatra idóneo en el territorio nacional, con una vigencia de seis (6) meses.
12. Dos (2) fotografías iguales, tamaño carné reciente e iguales y con su nombre completo y número de cédula escrito al reverso de cada una de ellas.

Artículo 32. El procedimiento para la inscripción de los aspirantes de nacionalidad panameña en los concursos de posiciones de médico residente es:

1. El aspirante debe presentar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, la documentación mencionada en el artículo 31 del presente Decreto Ejecutivo, en original, así como una fotocopia legible de cada documento, con el fin de ser cotejada. Los documentos originales serán devueltos a sus titulares, una vez realizado el cotejo.



2. Las copias de los documentos deben entregarse encuadernados en espiral y foliados, en un sobre. El certificado de buena salud física y mental debe ser el original. La documentación debe ser entregada en el mismo orden que aparece en el formulario de inscripción.
3. La documentación será revisada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y sellará de recibido un formulario de inscripción proporcionado por el aspirante como constancia.
4. El aspirante debe realizar personalmente el trámite de inscripción o a quien autorice o designe por medio de documento escrito.
5. El aspirante concursará única y exclusivamente para la especialidad que señaló en el formulario de inscripción.
6. Podrán habilitarse mecanismos vía web para la entrega de la documentación mencionada en el artículo 31 e inscripción a los concursos. El procedimiento será reglamentado por el Ministerio de Salud.

SECCIÓN II DE LAS ESPECIALIDADES BÁSICA DE LOS MÉDICOS EXTRANJEROS

Artículo 33. La Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, podrán abrir a concurso las plazas de médico residente para extranjeros.

Los médicos residentes extranjeros no percibirán remuneración, durante su formación.

Artículo 34. Las plazas adjudicadas a médicos residentes extranjeros no deberán sobrepasar el diez por ciento (10%) del total de las plazas de médico residente del hospital.

Artículo 35. Los documentos de los aspirantes extranjeros que provengan del extranjero deben estar:

1. Certificados por las autoridades universitarias del país que expidió el documento, en los que se reconocen las firmas de las personas que los expidieron. Además deben estar debidamente autenticados por el ~~cónsul panameño~~ en el país de origen de la universidad donde proviene el aspirante, o en su defecto, por el representante diplomático o consular de una nación amiga, en cuyo caso se acompañará un certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores que de fe de la carencia del funcionario diplomático o consular en el lugar donde procede el documento. También podrán ser apostillados.
2. Fotocopiados de forma que aparezcan de manera legible todos los sellos y firmas de certificación y autenticación. Las fotocopias que se presenten deberán estar cotejadas por un notario público de la República de Panamá.
3. Si están en idioma extranjero, traducidos al español por un traductor público autorizado.

Artículo 36. Los aspirantes extranjeros pueden realizar estudios de posgrado médico en especialidades de entrada directa o subespecialidades. Para ingresar a una especialidad de entrada directa, es requisito indispensable que cumplan con todo el proceso de selección, establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 37. Para los efectos del artículo anterior, los aspirantes extranjeros deberán presentar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, los siguientes documentos:

1. Dos (2) formularios de inscripción impreso llenado en computadora o a mano con letra legible (Se encuentra en la página web de la Facultad de Medicina, pestaña de Educación Médica Continua).
2. Original y fotocopia del documento de identidad personal (pasaporte o cédula), para su cotejo.



3. Original y fotocopia de Título o diploma de médico, autenticado y registrado, según lo establecido en la legislación panameña, para su cotejo.
4. Original y fotocopia del certificado de idoneidad para ejercer libremente la medicina en su país de origen, para su cotejo.
5. Original y fotocopia de créditos de la carrera de medicina. (calificación), para su cotejo.
6. Original y fotocopia de certificación de aprobación de un (1) año de internado rotatorio y las calificaciones correspondientes. Este requisito sólo se exigirá a los médicos extranjeros de aquellos países donde el internado rotatorio es indispensable para adquirir la idoneidad. Este documento debe venir debidamente autenticado o apostillado.
7. Original y fotocopia de la certificación de aprobación del internado rural y sus calificaciones correspondientes. Este requisito sólo se exigirá a los médicos extranjeros de aquellos países donde el internado rural es indispensable para adquirir la idoneidad. Este documento debe ~~venir debidamente autenticado o apostillado.~~
8. Original y fotocopia del certificado vigente de aprobación del examen de conocimientos médicos generales, en que conste la calificación obtenida, expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
9. Dos (2) fotografías tamaño carné iguales, recientes y con su nombre completo y número de identidad personal o del pasaporte, escritas al reverso de cada una de ellas.
10. Hoja de Vida
11. Original y una fotocopia de las ejecutorias. (Si tiene)
12. Certificado de buena salud física, otorgado por uno médico idóneo en la República de Panamá con una vigencia no mayor de seis (6) meses.
13. Certificado de buena salud mental, otorgada por un médico psiquiatra idóneo en la República de Panamá con una vigencia no mayor de seis (6) meses.
14. Carta que certifique su domicilio durante el periodo de residencia.
15. Poseer seguro de asistencia médica (salud) vigente.
16. Copia de la constancia de entrega de sus documentos en el Consejo Técnico de Salud y su original para su cotejo.

Artículo 38. El procedimiento para la inscripción de los aspirantes extranjeros en los concursos de posiciones de médico residente es:

1. El aspirante debe presentar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, la documentación mencionada en el artículo 37, en original, así como una fotocopia legible de cada documento, con el fin de ser cotejada. Los documentos originales serán devueltos a sus titulares, una vez realizado el cotejo.
2. Las copias de los documentos deben entregarse encuadernados en espiral y foliados, en un sobre. El certificado de buena salud física y mental debe ser el original. La documentación debe ser entregada en el mismo orden que aparece en el formulario de inscripción.
3. La documentación será revisada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y sellará de recibido un formulario de inscripción proporcionado por el aspirante como constancia.
4. El aspirante debe realizar personalmente el trámite de inscripción o a quien autorice o designe por medio de documento escrito.
5. El aspirante concursará única y exclusivamente para la especialidad que señaló en el formulario de inscripción.
6. Podrán habilitarse mecanismos vía web para la entrega de la documentación mencionada en el artículo 37 e inscripción a los concursos. El procedimiento será reglamentado por el Ministerio de Salud.



SECCIÓN III

REQUISITOS PARA CONCURSAR EN POSICIONES DE SUBESPECIALIDADES

Artículo 39. Los aspirantes nacionales y extranjeros que concursen por una posición o plaza de subespecialidad, además de los requisitos de los artículos 31 y 37 de este Decreto Ejecutivo, deberán presentar:

1. Certificado de culminación de la especialidad básica, con sus respectivas calificaciones o los requisitos que el Programa de la Subespecialidad, aprobado por el Consejo Técnico de Salud, requiera.
2. Certificado de idoneidad o constancia de la idoneidad en trámite de la especialidad básica.
3. Cartas de recomendación de la especialidad del servicio formador.

La documentación que provenga del exterior deberá cumplir con los trámites de autenticación o de apostilla establecidos en la normativa legal vigente.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A POSICIONES DE MÉDICO RESIDENTE

Artículo 40. El proceso de valoración para la selección de los aspirantes a posiciones de médico residente incluye:

1. Certificación expedida por la Comisión de Educación Médica Continua, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, vigente durante todo el proceso; hasta la asignación de las plazas.
2. Aprobación del Examen teórico de conocimientos básicos de la especialidad.
3. Aprobación del Examen de habilidades clínicas (examen clínico - práctico).
4. Calificación del primer y el segundo año de internado.
5. Evaluación de ejecutorias.

Artículo 41. Para efectos de la adjudicación de la posición de médico residente, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Cuadro de Evaluación para Aspirantes a Posiciones de Médico Residente

1. Especialidades Básicas:

a. Examen de conocimientos médicos generales	60%
b. Examen teórico escrito de la especialidad	15%
c. Examen clínico - práctico	10%
d. *Internado	10%
e. Ejecutorias	5%

*El primer año del internado representaría el 7% y el segundo año 3% del 10%

2. Subespecialidades:

a. Examen escrito de la subespecialidad	30%
b. Examen clínico práctico	30%
c. Evaluación de la especialidad básica	30%
d. Evaluación de ejecutorias	10%



En el momento que esté en funcionamiento el centro de simulación se estará realizando la distribución de la evaluación de los componentes del sistema de evaluación de los residentes.

CAPÍTULO V
DEL EXAMEN TEÓRICO Y EXAMEN CLÍNICO-PRÁCTICO DE HABILIDADES CLÍNICAS, PARA LOS ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES

SECCIÓN I
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 42. El aspirante a una posición o plaza de residencia médica deberá presentar y aprobar un examen teórico y por escrito de la especialidad para la cual concursa, antes de presentar el examen clínico práctico de habilidades clínicas. El examen deberá ser objetivo, sobre temas generales de la especialidad y elaborado por una comisión conformada por representantes de la especialidad de cada hospital formador.

Artículo 43. El examen teórico se realizará en el lugar, fecha y hora que establezca la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos en la convocatoria; constará de 100 preguntas de selección múltiple (especialidad básica) y 50 preguntas (sub-especialidad) y tendrá una duración de dos (2) horas. Será supervisado por un máximo de dos (2) miembros docentes del programa.

Artículo 44. Los Jefes de Docencia de los hospitales de los servicios formadores confeccionarán el temario de estudio para los exámenes.

Artículo 45. El examen clínico - práctico se basará en los siguientes parámetros y podrá ser ajustado de acuerdo a la especialidad.

PARÁMETRO	PUNTOS
Historia Clínica Dirigida	15
Examen Clínico Dirigido	15
Diagnóstico Diferencial	15
Presentación Oral o escrita	10
Estudios de laboratorios	5
Imágenes Pertinentes	5
Hipótesis de Manejo	10
Capacidad de Proponer medidas preventivas pertinentes	10
Toma de Decisión	5
Conocimientos Generales	5
Área afectiva	5
TOTAL DE PUNTOS	100



Artículo 46. El examen clínico - práctico o de habilidades clínicas se realizarán en las instituciones en que hayan posiciones o plazas de residencias médicas sometidas a concurso en el lugar, fecha y hora que establezcan la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos en coordinación con los diferentes servicios formadores de acuerdo a los programas únicos de residencia.

Artículo 47. El examen clínico - práctico será aplicado por una Comisión Examinadora de la especialidad integrada por un mínimo de cuatro (4) miembros:

1. Al menos un funcionario de la especialidad de cada hospital formador que no haya participado en la aplicación y calificación del examen escrito.
2. Un profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
3. Un observador (Médico Residente).

Se debe elaborar y agregar un acta donde se deben firmar por todos los comisionados.

Artículo 48. La calificación del examen clínico - práctico será el promedio de la puntuación dada por cada miembro de la Comisión Examinadora de las instituciones.

Artículo 49. La Comisión Examinadora del examen clínico - práctico de la especialidad no debe conocer la puntuación obtenida por el aspirante en el examen de conocimientos médicos generales, al momento de la evaluación. En todo el proceso, se debe identificar el aspirante solo con el número de cédula de identidad personal o pasaporte, según sea el caso.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

Artículo 50. En el caso de las especialidades, las ejecutorias del aspirante son las publicaciones y trabajos presentados, la asistencia a seminarios, talleres y congresos, así como la participación como expositor en actividades, de pregrado y post grado.

Artículo 51. En el caso de las subespecialidades, aplican las mencionadas en el artículo anterior con excepción de las realizadas durante el pregrado.

Artículo 52. Se reconocerán como ejecutorias las actividades educativas que cuenten con el aval de las sociedades médicas especialistas debidamente acreditadas, la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Salud, el Colegio Médico de Panamá o la Facultad de Medicina de una Universidad.

Artículo 53. La evaluación de las ejecutorias de las especialidades se realizará en base al siguiente cuadro:

Perfeccionamiento Académico Médico Nacionales o Internacionales	Puntaje por Ejecutoria	Números de Ejecutorias entregadas	Total de puntos obtenidos
Simposios, seminarios, congresos, taller, cursillo. (Hasta 15 puntos)			
Certificado de perfeccionamiento Académico Médico Presencial de un (1) día o menos.	0.5		
Certificado de perfeccionamiento Académico Médico Presencial de dos (2) días o más.	1		
Certificado de perfeccionamiento Académico Médico Virtual.	0.5		
Perfeccionamiento Académico Médico Universitario (Hasta 20 puntos)			
Curso de Extensión Universitario (de 40 horas hasta 80 horas créditos)	3		
Diplomado (80 horas créditos o más)	3		
Especialización o Postgrados	4		
Maestrías	5		
Doctorados	5		
Actividades de Docencia e Investigación (Hasta 10 puntos)			
Certificación de Expositor en conferencia en un tema médico.	1		
Certificación de miembro como comité organizador de un congreso científico.	1		
Artículos publicados en revista médica.	3		



Autor o coautor de trabajos de investigación presentados en evento médicos (será evaluado una sola vez).	3		
Certificación de miembro del comité de una revista médica.	2		
Actividades Culturales y Otros (Hasta 5 puntos)			
Artículos publicados dirigidos a la comunidad.	0.5		
Certificado de actividad docente dirigida a la comunidad o Certificación de voluntariado o trabajo comunitario.	0.5		
Certificado de un segundo idioma.	1		
Carta de mérito del internado expedida por el Director de Docencia.	2		
Miembro en la categoría de asociado en sociedad médica nacional o internacional.	1		
TOTAL			

Se excluyen los trabajos realizados como requisito para probar las materias de un postgrado, excepto si han sido publicados en revistas científicas registradas.

Artículo 54. La evaluación de las ejecutorias de las subespecialidades se realizará en base al siguiente cuadro:

Perfeccionamiento Académico Médico Nacionales o Internacionales de los últimos 5 años	Puntaje por Ejecutoria	Números de Ejecutorias entregadas	Total de puntos obtenidos
Simposios, seminarios, congresos, taller, cursillo. (Hasta 10 puntos)			
Certificado de perfeccionamiento Académico Médico Presencial de un (1) día o menos.	0.5		
Certificado de perfeccionamiento Académico Médico Presencial de dos (2) días o más.	1		
Certificado de perfeccionamiento Académico Médico Virtual.	0.5		
Perfeccionamiento Académico Médico Universitario (Hasta 20 puntos)			
Curso de Extensión Universitario (de 40 horas hasta 80 horas créditos)	3		
Diplomado (80 horas créditos o más)	3		
Especialización o Postgrados	4		
Maestrías	5		
Doctorados	5		
Actividades de Docencia e Investigación (Hasta 15 puntos)			
Certificación de Expositor en conferencia en un tema médico.	1		
Certificación de miembro como comité organizador de un congreso científico.	1		
Artículos publicados en revista médica.	2		
Autor o coautor de trabajos de investigación presentados en evento médicos (será evaluado una sola vez).	3		



Certificación de miembro del comité de una revista médica.	2		
Docente o tutor de una Facultad de Medicina (certificado por nota y será evaluado una sola vez).	2		
Médico Residente Jefe de Internos	2		
Jefe de Residentes	2		
Actividades Culturales y Otros (Hasta 5 puntos)			
Artículos publicados dirigidos a la comunidad.	0.5		
Certificado de actividad docente dirigida a la comunidad o Certificación de voluntariado o trabajo comunitario.	0.5		
Certificado de un segundo idioma.	1		
Carta de mérito de la Residencia expedida por el Director de Docencia.	2		
Miembro en la categoría de asociado en sociedad médica nacional o internacional.	1		
TOTAL			

CAPÍTULO VII DE LA ADJUDICACIÓN DE LA POSICIÓN, OBJETO DEL CONCURSO

Artículo 55. Para la adjudicación de la posición objeto del concurso, el participante debe haber aprobado el Examen de Conocimientos Básicos Generales de la Universidad de Panamá; y el mismo debe contar con la certificación vigente expedida por la Comisión de Educación Médica Continua. Además, es indispensable cumplir con todas y cada una de las etapas del siguiente procedimiento:

1. Inscripción en el concurso.
2. Aprobación de los exámenes contemplados en este Decreto Ejecutivo.
3. Evaluación del Internado.
4. Evaluación de ejecutorias.



Cada etapa es prerrequisito de la etapa subsiguiente.

Artículo 56. Las plazas o posiciones serán adjudicadas a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, de entre los que concursan para una misma especialidad o subespecialidad, en orden decreciente, hasta llenar el número de plazas o posiciones abiertas a concurso.

Los extranjeros a quienes se les adjudique una plaza, previo al inicio de labores, deberán obtener una autorización del Consejo Técnico de Salud, que les permita realizar la especialidad o subespecialidad en las instalaciones de salud, asignadas, de acuerdo al programa de residencias.

Luego de adjudicada la plaza de residencia al aspirante extranjero el mismo debe formalizar su estatus migratorio como estudiante en la República de Panamá, en un plazo no mayor a seis (6) meses y deberá mantener vigente la póliza de seguro de salud durante su periodo de formación.

Artículo 57. La Comisión Nacional de Docencia de Médicos Internos y Residentes que abra a concurso una plaza o posición para médico residente, elaborará la lista de los aspirantes

que hayan obtenido el setenta y un por ciento (71%) o más del total de la puntuación, de acuerdo con el cuadro de evaluación previsto en el artículo 40 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 58. Los aspirantes seleccionados deberán tener su idoneidad respectiva, al momento de su nombramiento.

Artículo 59. Todo ganador de una plaza de residencia médica, deberá suscribir un contrato con la entidad de salud, comprometiéndose a prestar sus servicios como especialista en la región de salud, hospital o centro de salud designado en dicho contrato, por un término no menor al doble del tiempo de duración de la residencia, a fin de garantizar la disponibilidad de médicos especialistas en las distintas regiones del país. Dicho contrato establecerá, además, los derechos y obligaciones de ambas partes.

El incumplimiento injustificado de dicho contrato, por parte del médico, se considerará una falta grave e impedirá su contratación en instalaciones públicas de salud, por un periodo de tiempo igual al doble del periodo de duración del programa de residencia, sin perjuicio de que el Estado, a través de la institución correspondiente, proceda a las medidas legales que la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción coactiva vigentes le faculten.

Artículo 60. El médico que se gane un concurso y acepte hacer la residencia, estará obligado a prestar el servicio de su especialidad en el lugar que establezca la autoridad de salud.

Las consecuencias legales del incumplimiento de este artículo quedarán consignadas en el contrato.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N.º222 de 16 de junio de 2004.

Artículo 62. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 43 de 20 de abril del 2003 y Decreto Ejecutivo N.º312 de 8 de agosto de 2016 y su modificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los ~~Vinte y cuatro~~ (24) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud

